



RELACIONES EXTERIORES

Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Relaciones Exteriores**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0270-2024-RE**

Lima, 1 de abril de 2024

VISTO:

El Memorándum N° OPP006692023 de 29 de marzo de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe OPR N° 0033/2023; el Memorándum N° LEG007282024, de 27 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Relaciones Exteriores, como un organismo del Poder Ejecutivo, cuyo ámbito de acción es el Sector Relaciones Exteriores, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto al numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a los/as ministros/as de Estado la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, entre otras;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, dicha entidad se constituye en el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2021 del Sector Relaciones Exteriores, fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1268-2015-RE, de 31 de diciembre de 2015 y ampliado al año 2025 mediante Resolución Ministerial N° 0657-2021-RE, de 30 de diciembre de 2021, y al año 2026 mediante Resolución Ministerial N° 0564-2022-RE, de 23 de setiembre de 2022;

Que, la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN" aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, establece que los objetivos expresados en los planes estratégicos institucionales (PEI) para su implementación en los planes operativos institucionales (POI), se articulan con las políticas nacionales, los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) o el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLCL), según corresponda al tipo de entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD se aprueba la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial, que tiene por objetivo establecer y detallar la metodología para el proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial determina que el PESEM es el instrumento del SINAPLAN que presenta la estrategia de uno o más sectores a cargo de un Ministerio para el logro de los objetivos nacionales que se han priorizado en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN)

y en las políticas nacionales, el cual es aprobado mediante Resolución Ministerial. El PESEM orienta las intervenciones públicas del sector y su implementación involucra a los tres niveles de gobierno, según sus funciones y competencias;

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, dispone que los sectores formulan y aprueban su Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, en un plazo no mayor de trescientos treinta (330) días calendario, contados a partir de la entrada en vigor del citado Decreto Supremo. Dicho plazo fue ampliado excepcionalmente hasta el 31 de marzo de 2024, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 112-2023/CEPLAN/PCD;

Que, a través del Comunicado N° 0007-2024/CEPLAN de 26 de marzo de 2024, en atención al numeral 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el CEPLAN comunicó a los sectores del Poder Ejecutivo y del Gobierno Nacional que el plazo máximo para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) es el 1 de abril de 2024;

Que, mediante Informe OPR N° 0033/2023, de 29 de marzo de 2023, contenido en el Memorándum N° OPP006692023, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta la necesidad de formular un nuevo Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0422-2023-RE se aprueba el inicio del proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Relaciones Exteriores y se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado "Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Sector Ministerio de Relaciones Exteriores";

Que, mediante Informe OPR N° 0014/2024, de 26 de marzo de 2024, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto de Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Relaciones Exteriores;

Que, en sesión virtual del 27 de marzo de 2024, el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Sector Ministerio de Relaciones Exteriores validó el proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Relaciones Exteriores;

Que, a través del Informe Técnico N° 00009-2024-CEPLAN-DNCPPESEM, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico verifica y valida el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Relaciones Exteriores (PESEM) para el periodo 2024-2030;

Que, mediante Memorándum N° LEG007282024, de 27 de marzo de 2024, la Oficina General de Asuntos Legales, teniendo en consideración lo señalado en el Informe OPR N° 0014/2024, así como el marco normativo vigente y aplicable sobre la materia, emite opinión legal favorable sobre la aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable y los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Relaciones Exteriores, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Adecuación

Se dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) revisen la concordancia de sus respectivos planes estratégicos institucionales con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Relaciones Exteriores a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución ministerial y el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Relaciones Exteriores 2024-2030 en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano gob.pe (www.gob.pe/rree), el mismo día de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2275585-1

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICAR SENTENCIAS DE CASACIÓN, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y PRECEDENTES VINCULANTES

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en las Separatas Especiales de "Sentencias de Casación", "Procesos Constitucionales" y "Precedentes Vinculantes", deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. El personal autorizado y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta personal de correo institucional, a las siguientes cuentas oficiales electrónicas, según corresponda: sentenciascasación@editoraperu.com.pe; procesosconstitucionales@editoraperu.com.pe; precedentesvinculantes@editoraperu.com.pe.
2. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio en formato PDF dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de las sentencias o resoluciones. En el caso de Procesos Constitucionales, se deberá precisar de manera expresa que las resoluciones remitidas son sentencias finales y/o resoluciones aclaratorias de las mismas. De lo contrario, deberá consignarse expresamente el consentimiento de pago para su publicación. En el caso de Precedentes Vinculantes, deberán consignar expresamente que las mismas constituyen precedentes de observancia obligatoria.
 - b) En el oficio de publicación se incluirá obligatoriamente la relación detallada de las resoluciones o sentencias que se remiten.
 - c) El oficio podrá ser firmado digitalmente consignando, además, el nombre y cargo del funcionario autorizado, al final del oficio y/o con sello y firma manual.
 - d) El archivo en formato Word de la información a publicar, deberá contener una sentencia debajo de otra.
 - e) En todos los casos, se remitirá copia de la Resolución Original firmada en formato PDF, la misma que servirá de respaldo de las publicaciones, cuyo contenido será **idéntico** al archivo Word. La entidad cuidará que los documentos que remitan sean legibles. No se recibirán documentos físicos y se devolverán los documentos ilegibles.
 - f) Las Sentencias de Casación deberán ser agrupadas de acuerdo a la Sala de Origen que las resolvió.
3. El contenido del archivo Word que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE AL PDF DE RESPALDO. Por tanto se recomienda verificar que el archivo Word tenga el texto completo de cada sentencia, incluyendo la transcripción de los nombres y cargos de quienes la suscriben, así como la fecha de emisión. De esta manera, la entidad solicitante es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERÚ para su publicación.
4. En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución.
5. En el contenido del correo electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario designado para resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
6. Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERÚ, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
7. Los documentos se recibirán de lunes a viernes, de 09:00 a 17:30 p.m. Las sentencias se publicarán dentro del plazo de ley, siempre y cuando cumplan con las formalidades y requisitos solicitados.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES